



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO SUFICIENCIA PROFESIONAL
“COMO INFLUYE FINANCIERAMENTE EL PRÉSTAMO OTORGADO DE LA
EMPRESA ABC S.A. (MATRIZ) A LA EMPRESA ERC S.A.C (FILIAL)”
PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
“ROSA LEONOR CORDERO TIRADO”**

**ASESOR
JAIME ANDRES TIPIANI GUERRA**

LIMA, DICIEMBRE 2019

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios,
por darme la fortaleza necesaria durante todo este tiempo,
a mis padres, por el apoyo incondicional y su amor sincero,
a mi hermano, porque es un ejemplo para seguir
y a mi novio por estar conmigo durante
todo este tiempo dándome la fuerza
necesaria para continuar.

AGRADECIMIENTO

A los señores catedráticos de la Universidad Alas Peruanas por la formación humanística, Científica y profesional en todo el recorrido de mi carrera profesional.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad es muy usual que las empresas otorguen préstamos a sus vinculadas, en muchos de estos casos no pactan un tipo de interés de por medio, o si en el caso que hubiera este interés, lo hacen a una tasa menor del mercado actual; las empresas que otorgan los préstamos creen que están apoyando a la empresa que recibe el dinero ya que solo estarían pactando la devolución del capital del préstamo en un tiempo determinado según el acuerdo pactado entre las partes, pero lo que la mayoría desconoce, es que la ley exige el pacto del interés y este debe ser al valor del mercado actual; es muy importante que las empresas que reciben los préstamos sepan calcular el interés que van a pagar así este no fuera pactado previamente; en este trabajo de investigación tomaremos de ejemplo la empresa ERC S.A.C. domiciliada en Perú que ha recibido un préstamo de su matriz ABC S.A. de España y las diversas situaciones que se presentan por dicho préstamo otorgado y su implicancia en el ámbito financiero, cabe destacar que en cada capítulo desarrollado encontremos la base legal como respaldo de las operaciones contables y tributarias.

RESUMEN

En el Perú existen varias empresas que son filiales y que tienen su matriz en el extranjero, en este presente trabajo encontramos a la empresa ERC S.A.C. domiciliada en el Perú que recibe un préstamo de su matriz ABC S.A. domiciliada en España, esta empresa debe tener en cuenta las implicancias financieras, contables y tributarias.

Estas empresas son vinculadas, porque ya con el análisis hemos determinado dicha relación. Pero no serían las únicas definiciones para tener en cuenta, también debemos saber diferenciar qué clase de interés estamos obligados a pagar según sea el caso, ya en el desarrollo de los 3 supuestos que hemos planteado en este proyecto de investigación lo tendremos con mayor claridad y llegaremos a entender de manera práctica.

Palabras clave: Préstamos entre Partes Vinculadas, Precios de Transferencia, Tipos de intereses.

INDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Introducción.....	iv
Resumen.....	v
Índice de contenido	vi
Índice de cuadro o figuras.....	ix

CAPITULO I	PARTES VINCULADAS	Pág.
1.1 Vinculación por la participación en el capital de una persona jurídica.....		7
1.1.1 Vinculación directa.....		8
1.1.2 Vinculación indirecta.....		8

CAPITULO II	PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
2.1 Requisitos para presentar Estudios de Precios de Transferencia.....		10
2.1.1 Reporte Local.....		10
2.1.2 Reporte Maestro.....		13
2.1.3 Reporte País por País.....		13
2.2 Conclusión.....		15

CAPITULO III	INTERESES PRESUNTOS	
3.1	Intereses Compensatorios y Moratorios.....	19
3.1.1	Intereses Compensatorios.....	19
3.1.2	Intereses Moratorios.....	19
CAPITULO IV	PRÉSTAMOS ENTRE PARTES VINCULADAS	
4.1	Matriz.....	21
4.2	Filial.....	21
4.3	NIC 24 “Información a revelar sobre partes relacionadas”	22
4.4	Importancia de revelar información sobre partes relacionadas.....	22
CAPITULO V	AUMENTO DE CAPITAL	
5.1	Requisitos previos al aumento de capital.....	24
5.2	Órgano competente y formalidades.....	25
5.3	Aumento de capital por capitalización de créditos.....	26
CAPITULO VI	CASOS PRÁCTICOS	
6.1	Supuesto N°1.....	27
6.2	Supuesto N°2.....	38
6.3	Supuesto N°3.....	45
CAPITULO VII	CONCLUSIONES	
	Conclusiones.....	50

CAPITULO VIII RECOMENDACIONES

Recomendaciones.....52

CAPITULO IX FUENTES DE INFORMACION

Fuentes bibliográficas.....55

Fuentes hemerográficas.....56

Fuentes electrónicos.....57

CAPITULO X ANEXOS

Anexo N°01 TAMEX - Factor acumulado año 2017

Anexo N°02 TAMEX - Factor acumulado año 2018

Anexo N°03 Tipo de cambio - Sunat

ÍNDICE DE CUADROS O FIGURAS

Índice de cuadros

Tabla N°1.....	6
Tabla N°2.....	9
Tabla N°3.....	10
Tabla N°4.5 y 6.....	11-13
Cuadro N°1.....	29
Cuadro N°2.....	30
Cuadro N°3 y 4.....	33
Cuadro N°5.....	38
Cuadro N°6.....	45
Cuadro N°7.....	50

Índice de figuras

Figura N°1, 2 y 3.....	35
Figura N°4, 5 y 6.....	36
Figura N°7 y 8.....	37
Figura N°9.....	39
Figura N°10.....	40
Figura N°11, 12 y 13.....	42
Figura N°14, 15 y 16.....	43
Figura N°17 y 18.....	44
Figura N°19 y 20.....	47
Figura N°21.....	48
Figura N°22.....	49

**COMO INFLUYE FINANCIERAMENTE EL PRÉSTAMO
OTORGADO DE LA EMPRESA ABC S.A. (MATRIZ) A LA
EMPRESA ERC S.A.C (FILIAL).**

CAPITULO I

PARTES VINCULADAS

Para poder determinar si una empresa es vinculada de otra tiene que cumplir con algunos requisitos:

- Si una empresa natural o jurídica posee más del 30% del capital de otra persona jurídica, ya sea directamente o por intermedio de un tercero.
- Si una empresa natural o jurídica posee más del 30% del capital de 2 o más personas jurídicas, ya sea directamente o por intermedio de un tercero.
- Para cualquiera de los 2 casos anteriores, cuando la proporción del capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Más del 30% del capital de 2 o más personas jurídicas pertenecen a socios comunes a éstas.

- Cuando las personas jurídicas cuenten en común con uno o más directores, gerentes, administradores u otros directivos, los cuales poseen poder de decisión en los diversos acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.
- Estados Financieros consolidados entre 2 o más personas naturales o jurídicas.
- Que haya un contrato empresarial con la contabilidad independiente, y este se considerará vinculado con las partes contratantes, directamente o por intermedio de un tercero, en más del 30% si las partes contratantes tiene poder de decisión en los acuerdos financieros, comerciales u operativos, esta incide en el patrimonio del contrato.
- Si no se cuenta con contabilidad independiente, entonces la vinculación entre las partes que integran el contrato y la otra contraparte se verifican de manera individual, y recién se vinculan los criterios de la vinculación establecidos en dicho artículo. Se da por entendido como contraparte a la persona natural o jurídica con la que las parte que celebren tengan alguna operación con el fin de alcanzar el objeto del contrato.
- Que se dé un contrato de asociación en las participaciones, y con esta se confirme la participación de algunos de los asociados ya sea de manera directa o indirecta con más del 30% en los resultados o según Reglamento en las utilidades de los negocios al menos de uno del asociante, en este caso si se llegará a considerar que la vinculación si existe ya que podrá tener el poder de decisión en la parte financiera, comercial u operativa.
- Si una empresa que no está domiciliada en el país tenga al menos uno o más establecimientos que sean permanentes en el país, y esta vinculación alcanzará que entre todos ellos existan la vinculación.

- Ahora también se dará la vinculación en el caso que, si una empresa que esta domiciliada en el Perú tenga al menos un establecimiento permanente en el extranjero, y si fuera más de uno, se dará entre todos.

- Una persona natural o jurídica ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de una o más personas jurídicas o entidades.

Si una persona jurídica o natural tiene cierta influencia de manera que las decisiones de los órganos administrativos se ven dominadas, la situación se concluirá como que tanto las personas jurídicas o entidades influidas están vinculadas entre sí y con la que ejerce su influencia.

Ahora bien, si estas decisiones son relacionadas en los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades art. 126, la influencia que existirá será de la persona natural o jurídica que haya participado en la adopción de dicho acuerdo, ya sea por si misma o con cualquier intervención de votos de algún tercero y este número de votos tiene que ser mayor al número de acciones suscritas con derecho a voto en un 10%. Además se otorgará que el tratamiento de partes vinculadas cuando la persona, empresa o entidad domiciliada en el Perú realice en el ejercicio gravable anterior 80% o más de sus ventas de bienes, prestación de servicios o cualquier otro tipo de operaciones con una persona, empresa o entidad domiciliada en el país o con aquellas personas o entidades vinculadas entre sí, domiciliadas siempre y cuando éstas representen al menos el 30% de las compras o adquisiciones de la otra parte en un mismo período. Y si estas empresas tienen actividades por períodos que sean mayor a tres ejercicios gravables, los porcentajes se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje promedio de ventas o compras, según su caso que hayan sido realizadas en los 3 ejercicios gravables

inmediatos anteriores. Para lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicado a las operaciones que realicen las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, en las cuales la participación del Estado sea mayor al 50% del capital. También la vinculación, estará de acuerdo con los criterios que se establecen en este artículo y operará cuando la transacción haya sido realizada utilizando personas o entidades interpuestas, domiciliadas y no domiciliadas en el país con la finalidad de encubrir una transacción entre sus partes vinculadas, dicho esto la vinculación quedará configurada y regirá de acuerdo:

Para el caso de los numerales 1 al 11 si se verifica la causal. Configurada dicha vinculación, regirá desde el mismo momento hasta el cierre del ejercicio gravable, salvo que esta causal de la vinculación haya cesado con anterioridad a la fecha en mención, en cuyo caso la vinculación se configurará en dicho período.

En el caso del numeral 12, desde la fecha de adopción del acuerdo hasta el cierre del ejercicio gravable siguiente.

Para el caso del segundo párrafo del presente artículo, los porcentajes de ventas, prestación de servicios u otro tipo de operaciones, así como los porcentajes de compras o adquisiciones, serán verificados al cierre de cada ejercicio gravable. Configurada esta vinculación, regirá por el ejercicio siguiente, de manera adicional, para efectos de lo dispuesto en el inciso 1 del segundo párrafo del artículo 36° de la Ley, además se configurará la vinculación cuando el enajenante es cónyuge, concubino o pariente del adquirente hasta cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad. (Base Legal, Artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta)

Para la empresa que hemos tomado como ejemplo ERC S.A.C. es vinculada de su matriz domiciliada en España, ya que esta cuenta con el 99.99% de las acciones; por otro lado, debemos tener en cuenta otras definiciones con las que podemos confundir y darle otro tipo de tratamiento en el caso de los préstamos que ha recibido en el transcurso del año.

Base Legal: numeral b) del artículo 32°-A de la LIR.

b) Partes vinculadas Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades. También operará la vinculación cuando la transacción sea realizada utilizando personas interpuestas cuyo propósito sea encubrir una transacción entre partes vinculadas. El reglamento señalará los supuestos en que se configura la vinculación.

Tabla N°1

Fuente: SUNAT

1.1 Vinculación por la participación en el capital de una persona jurídica:

En el primer supuesto de vinculación económica está definido en el numeral 1 del artículo 24° del Reglamento de La Ley del Impuesto a la Renta, según el cual cuando una persona natural o jurídica posea más del 30% del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero, se vincularán automáticamente.

1.1.1 Vinculación directa:

La vinculación directa se da cuando aquella persona natural o persona jurídica posee directamente igual o más de treinta (30%) del capital de cualquier otra persona jurídica, sin que haya un tercero como intermediario.

1.1.2 Vinculación indirecta:

La vinculación indirecta se da cuando aquella persona natural o persona jurídica posee más de treinta (30%) del capital de cualquier otra persona jurídica, pero para este caso es a través de un tercero como intermediario.

CAPITULO II

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El artículo 108° del reglamento de la LIR Ámbito de la aplicación de los precios de transferencia.

Las normas de precios de transferencia se aplicarán a las siguientes transacciones:

1. Las que se realicen los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas,
2. Las transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición o no cooperantes; o,
3. Las transacciones realizadas de aquellas rentas, ingresos o ganancias que provengan y estén sujetos a un régimen fiscal preferencial.

Base Legal: Numeral a) del artículo 32°-A de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

Artículo 32°-A.- En la determinación del valor de mercado de las transacciones a que se refiere el numeral 4) del artículo 32°, deberá tenerse en cuenta las siguientes disposiciones: a) **Ámbito de aplicación** Las normas de precios de transferencia serán de aplicación a las transacciones realizadas por los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas o a las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición. Sin embargo, sólo procederá ajustar el valor convenido por las partes al valor que resulte de aplicar las normas de precios de transferencia en los supuestos previstos en el literal c) de este artículo.

Tabla N°2

Fuente: SUNAT

2.1 Requisitos para presentar Estudio de Precios de Transferencia:

2.1.1 Reporte Local:

Los contribuyentes obligados a presentar la declaración con la información que se detalle en el Anexo I de la Resolución son los que en el ejercicio gravable corresponde su declaración:

- Sus ingresos devengados hayan superado las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y
- Que se haya realizado transacciones en el ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, el monto de las operaciones sea igual o mayor a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y menor a cuatrocientas (400) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Los contribuyentes que se están obligados a presentar la declaración con la parte descriptiva, información de datos y detalle de aplicación de los métodos a los que se refieren los Anexos II, III y IV de la Resolución, son los que la declaración corresponde en su ejercicio gravable:

- Sus ingresos devengados hayan superado las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y
- Que se haya realizado transacciones en el ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, el monto de las operaciones sea igual o mayor a cuatrocientas (400) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Además de lo antes mencionado y sea cualquiera el monto de operaciones correspondiente a las transacciones dentro del ámbito de precios de transferencia, e incluso si este fuera menor a cien (100) UIT, se encontrarán obligados a presentar la declaración según lo previsto en el numeral 2 los contribuyentes cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración superen las (2 300) UIT, y cuando sus transacciones se den por la enajenación de bienes cuyo valor de mercado sea inferior al costo computable.]

Tabla N° 3

Fuente: SUNAT

Exceptuados de presentar la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios
de Transferencia - Reporte Local

Se exceptúa de esta obligación de presentar la declaración los siguientes:

- A aquellas personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas que tomaron la opción de tributar como tales para efectos del Impuesto a la Renta que no generan rentas de tercera categoría.
- A las empresas que, según el Decreto Legislativo N.º 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, conforman la actividad empresarial del Estado, así como a las empresas del Estado pertenecientes al nivel del gobierno regional y local a las que se aplica la primera disposición complementaria transitoria y modificatoria del citado Decreto Legislativo. (Base legal, Artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 14- 2018/SUNAT)

Tabla N°4

Fuente: SUNAT

2.1.2 Reporte Maestro:

Deberán presentar esta declaración:

- Los contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 20.000 UIT y
- Y aquellos contribuyentes que hayan realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cuatrocientas (400) UIT. (Base Legal, Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT Anexos I y II)

Tabla N° 5

Fuente: SUNAT

2.1.3 Reporte País por País:

Siempre que en el ejercicio gravable anterior los ingresos devengados al que corresponde la declaración, según los Estados Financieros Consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (S/ 2 700 000 000,00), se encuentran obligados a presentar la declaración:

1. La matriz del grupo multinacional, domiciliada en el país.

2. Que el contribuyente domiciliado en el país sea parte del grupo multinacional cuando, no encontrándose la matriz domiciliada en el Perú, se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) Hubiera sido designado por el grupo como matriz representante.

b) Cuando alguna o varias de las condiciones contempladas en los numerales 1 al 3 del inciso del artículo 116° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Si se diera el caso de existir varios contribuyentes que integran el grupo y que tuvieran la calidad de domiciliados en el país, el que será responsable de presentar la declaración es el designado por el grupo.

El contribuyente obligado a la presentación de la declaración Reporte País por País debe comunicar su designación a la SUNAT hasta el último día hábil del mes anterior al que corresponda presentar la declaración. Para esto, se debe usar el formato que consta en el anexo II de la presente norma. Se enviará escaneado a la dirección de correo electrónico de Sunat. La recepción de la comunicación será confirmada por la misma vía.

Si a la fecha de vencimiento del plazo señalado en el párrafo 10.2 de la norma, no se cumple con comunicar la designación del responsable de la presentación de la declaración Reporte País por País, este considerará designados como responsables a todos los contribuyentes que integren el grupo multinacional que tengan la calidad de domiciliados en el país. (Base Legal, Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT Anexos III y IV)

Tabla N°5

Fuente: SUNAT

Existen Excepciones para no estar obligado a presentar este reporte, el contribuyente que se encuentre en el supuesto indicado en el literal b, está exceptuado de presentar la declaración Reporte País por País respecto de un determinado ejercicio gravable si, a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación o con anterioridad, el grupo multinacional presenta dicha declaración a través de una matriz representante con domicilio o residencia en otra jurisdicción. Por consiguiente, el contribuyente domiciliado en el país debe comunicar a la SUNAT la designación de la matriz representante con domicilio o residencia en otra jurisdicción, mediante escrito firmado por el representante legal y adjuntando copia simple de la comunicación presentada por la matriz representante en la jurisdicción de su domicilio o residencia. La comunicación debe presentarse en la agencia donde realiza sus declaraciones de pago hasta su vencimiento. (Base Legal, Artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta)

2.2 Conclusión:

Cabe señalar que la compañía debe superar todos los umbrales para que esté obligado a presentar algún reporte, no basta con superar solo un umbral y para nuestro ejemplo no cumple con todos los umbrales antes mencionados y descritos.

CAPITULO III

INTERESES PRESUNTOS

Los intereses presuntos se dan en los préstamos que se realizan entre empresas vinculadas y las cuales no definen un interés de por medio en dichas transacciones, veamos lo que nos dice la Norma respecto de su aplicación:

- a) Se considerará como préstamo la operación en la que se pacte la entrega de dinero o que este implique pagar en dinero a cuenta de terceros, y siempre que exista la obligación de devolver.
- b) No será de aplicación la presunción de intereses, en el caso de préstamos otorgados con tasas de interés inferiores a las señaladas en el artículo de la referencia, por disposiciones legales.
- c) No se consideran préstamos a las operaciones que, efectuados por mandato de la ley, tales como pagos por cuenta de terceros, adelantos, entregas de

sumas en calidad de depósito de cualquier tipo, o pagos anticipados y provisiones de fondos para su aplicación efectiva a un fin.

d) Tampoco se considerará como préstamo los retiros de dinero que a cuenta de utilidades que efectúen los integrantes y socios de las sociedades o no personas jurídicas por el artículo 14 de la Ley hasta el monto de las que corresponda al cierre del ejercicio.

e) Tratándose de préstamos al personal de la empresa, que sea este por concepto como adelanto de sueldos o destinados a la adquisición o construcción de vivienda de tipo económico, la presunción de intereses operará por el monto total del préstamo cuando éste exceda de una (1) Unidad Impositiva Tributaria o de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias, según sea el caso. (Base Legal, Artículo 15° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta)

Base Legal: Artículo 26°. -Para los efectos del impuesto se presume, salvo prueba en contrario constituida por los libros de contabilidad del deudor, que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o forma o razón, devenga un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros. Regirá dicha presunción aun cuando no se hubiera fijado el tipo de interés, se hubiera estipulado que el préstamo no devengará intereses, o se hubiera convenido en el pago de un interés menor. Tratándose de préstamos en moneda extranjera se presume que devengan un interés no menor a la tasa promedio de depósitos a seis (6) meses del mercado interbancario de Londres del último semestre calendario del año anterior. Cuando se efectúe cualquier pago a cuenta de capital e intereses, deberá determinarse la cantidad correspondiente a estos últimos en el comprobante que expida el acreedor.

Tabla N°6

Fuente: SUNAT

3.1 Intereses Compensatorios y Moratorios

3.1.1 Intereses Compensatorios:

El interés se considera compensatorio, cuando este constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, artículo 1242° Código Civil.

Estos intereses están gravados al Impuesto a la Renta porque es el valor de la retribución por un servicio y también se considera como parte gravada para la aplicación del IGV.

3.1.2 Intereses Moratorios:

El interés se considera moratorio, cuando tiene la finalidad indemnizar la mora en el pago, artículo 1242° Código Civil.

Estos intereses no están gravados al Impuesto a la Renta y no forman parte de la materia imponible del IGV, porque como ya lo hemos mencionado anteriormente estamos ante una indemnización la cual no se origina por la retribución de una venta, servicio o contrato de construcción, sino que éste se origina por resarcir la resolución del contrato.

CAPITULO IV

PRÉSTAMOS ENTRE PARTES VINCULADAS

Para entender mejor las implicancias que pueden traer consigo los préstamos entre partes vinculadas vamos a ver casos prácticos.

Porque vemos en el día a día que muchas empresas desconocen las implicancias que trae consigo no llevar un control y un tratamiento adecuado de los préstamos que se reciben ya se en moneda nacional como en moneda extranjera.

Antes de empezar con los casos prácticos vamos a definir los conceptos de Matriz y Filial, ya que nuestros ejemplos se basan en la empresa española ABC S.A. (Matriz) y su filial peruana ERC S.A.C.

4.1 Matriz:

Se dice que una empresa es matriz cuando tiene una o más empresas dependientes o filiales, por lo que posee al menos el 50% del capital de otras sociedades. A todas estas empresas se les llama también grupo de empresas y la matriz es la responsable de proporcionar la administración, gestión y control a través de una o más personas, como pueden ser los gerentes o directores, que han sido nombrados bajo este cargo por la directiva de la empresa matriz.

A veces en la empresa matriz su actividad se puede ver limitada por la gestión del capital, y solo también a la búsqueda de la consolidación y búsqueda de la gestión de los diversos intereses en sus empresas y de sus actividades económicas: para ser más precisos en el tema se le conoce como “explotación”. Por otro lado, en muchos de los casos la empresa matriz es responsable directa en el trabajo y en los objetivos de sus empresas dependientes.

4.2 Filial:

La filial es aquella gestionada o administrada por otra entidad, llamada también empresa matriz o holding. Aquí vemos que más de la mitad del capital social es propiedad del holding. Este método se emplea para asentarse en mercados nuevos, donde la empresa matriz aún no tiene presencia y busca su desarrollo o actividad comercial.

Ahora bien, como ya hemos determinado la relación que existe entre las empresas del presente trabajo, tenemos que saber qué información es necesaria presentar y detallar en nuestros estados financieros, y esto lo podemos encontrar normado en la NIC 24 “Información a revelar sobre partes relacionadas”

4.3 NIC 24 “Información a revelar sobre partes relacionadas”:

Cuando hablamos sobre qué información es necesaria revelar, nos referimos a aquella información que no debería faltar en los Estados Financieros y Notas explicativas, debido que la ausencia de la misma puede afectar la toma de decisiones por parte de los usuarios de dichos Estados Financieros.

4.4 Importancia de revelar información sobre partes relacionadas:

Es importante ya que debemos dar cumplimiento a lo establecido en la Norma mencionada anteriormente (NIC 24), y además podría minimizar las consecuencias de las transacciones realizadas y de los saldos pendientes entre las partes relacionadas. Para el desarrollo de nuestro trabajo pondremos en manifiesto las consecuencias que podrían presentarse en cada caso práctico, y por lo tanto en los estados financieros que presentaremos de acuerdo con cada supuesto, vamos a detallar con una nota explicativa las incidencias que esto puede traer consigo.

CAPITULO V

AUMENTO DE CAPITAL

El aumento de capital se da cuando se realizan aportes nuevos a la sociedad y estos pueden ser en efectivo o en bienes, estos aportes van a incrementar su economía a cambio que a los aportantes obtengan nuevas acciones y/o participaciones o por el aumento del valor nominal correspondiente a sus acciones y/o participaciones. Para el caso de las EIRL (Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), es el mismo proceso del aumento de capital.

Ley General de Sociedades - Ley N° 26887.

Sección Quinta: Modificación del Estatuto, Aumento – Reducción del Capital.

Título II: Aumento del Capital.

5.1 Requisitos previos al aumento de capital:

Para el aumento de capital por la capitalización de créditos contra la sociedad o por nuevos aportes, es requisito indispensable que todas las acciones suscritas pertenecientes a cualquier clase estén pagadas en su totalidad. No podrá ser exigible este requisito cuando haya dividendos pasivos a cargo de accionistas morosos contra quienes esté en proceso la sociedad y en los otros casos que prevé esta ley.

El aumento de capital conllevará la creación de nuevas acciones:

- El acta donde este escrito el aumento de capital y la modificación de estatutos.
- La Minuta deberá ser autorizada por abogado.
- La Copia Literal de la empresa y/o Vigencia Poder.
- El libro de Matrícula de Acciones según sea el caso.
- Asiento contable que este firmado por un contador colegiado, en caso se tratase de capitalización de créditos y/o utilidades.
- Pago derecho de calificación S/10.00 soles.
- Pago por derecho de inscripción: 3 multiplicado por el valor del aumento de capital y luego dividido entre 1000.
- Modificación del Estatuto, pago de tasa registral S/20.00 soles.
- Si el aporte es en dinero se debe presentar la constancia del depósito bancario y si es en bienes muebles presentar una

declaración jurada donde se indica el valor del mercado de los bienes.

- Declaración Jurada de que el origen de los activos y medios de pago no provienen del lavado de activos, ni de otros delitos relacionados a la minería ilegal o el crimen organizado.
- Plazo de calificación por parte de SUNARP son 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación.
- Dentro de los quince primeros días de cada mes la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos publicará en el diario El Peruano una relación de aquellas sociedades que hayan sido inscritas durante el mes anterior para el aumento de capital, la publicación invocará a los accionistas de las empresas en cuestión para asistir a la celebración de la Junta General, en el caso no puedan asistir se publicará en el mismo comunicado el lugar y la fecha de la segunda convocatoria.

5.2 Órgano competente y formalidades:

La Ley General de Sociedades menciona: “El aumento de capital se acuerda por la Junta General cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el Registro” (Base Legal, Artículo 201°, Ley General de Sociedades, pág. 39)

5.3 Aumento de capital por capitalización de créditos:

En el aumento de capital por capitalización de créditos donde la sociedad convierte su pasivo en capital. A través de esta operación, la sociedad no experimenta el ingreso de nuevos recursos económicos a su activo, sino por el contrario que el incremento de la cifra capital se produce por la disminución de su pasivo. Esto se debe a que las cuentas del pasivo que registran los créditos a capitalizar son canceladas por efecto del acuerdo social e integradas a la cuenta capital social del patrimonio neto.

Modalidades: El aumento de capital puede originarse en:

- Nuevos aportes
- La capitalización de créditos contra la sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones.
- La capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación. (Base Legal, Artículo 202° Modalidades, Ley General de Sociedades, pág. 39)

CAPITULO VI

CASOS PRÁCTICOS

6.1 Supuesto N°1:

La empresa ABC S.A. domiciliada en España (Matriz) otorga un préstamo en dólares a su filial ERC S.A.C. que se encuentra en Perú, cuentan con estudio de precios de transferencia, pactado mediante contrato firmado el 01 de enero de 2018.

- Préstamo otorgado el 01 de enero de 2018 por US\$ 50,000.00 dólares.

Extracto de una parte del contrato firmado entre las partes vinculadas.

“...La empresa ABC S.A. tiene estudio por precio de transferencia, que es calculado en atención al EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a un año más

un margen adicional del tres por ciento anual (3,5%), pero según tasa activa de mercado de Perú se está considerando el 8.5% (fue realizado por un estudio de Precios de Transferencia de una compañía similar). En este contrato también se ha pactado que la devolución del préstamo será hasta el 31 de diciembre del 2018...”

Por lo tanto, si asumimos que la empresa ERC S.A.C. paga el préstamo el 31 de diciembre de 2018, a continuación, veremos el cálculo del importe total que estaría pagando esta empresa y los costos adicionales que implicarían asumir este tipo de financiamiento entre partes vinculadas.

Desarrollo del supuesto N°1:

1.- Cálculo por el interés 3.5%:

En primer lugar, para el desarrollo de este primer supuesto calcularemos el total de los intereses que tendría que pagar la empresa ERC S.A.C. a su matriz de España, si consideramos solo el 3.5% como creeríamos que debería aplicarse según criterios de la casa Matriz.

Intereses por pagar año 2018.

Año 2018	Préstamo en US\$	Interés anual 3.5%	Meses transcurridos año 2018	Total intereses año 2018 US\$
Enero	50,000.00	1,750.00	12	1,750.00
Total préstamo año 2018	50,000.00	1,750.00		1,750.00

Préstamo + total de intereses por pagar al 31 de diciembre 2018.

Meses en que otorga el préstamo	Préstamo en US\$	Intereses año 2018 US\$	Total préstamo más intereses US\$
Enero	50,000.00	1,750.00	51,750.00
Total préstamo al 31.12.2018	50,000.00	1,750.00	51,750.00

Quiere decir que la empresa ERC S.A.C. recibió un préstamo de US\$50,000.00 dólares de su matriz ABC S.A. pactado a un interés del 3.5% anual, el interés al término del contrato (31 de diciembre de 2018) es de US\$1,750.00 dólares.

Pero debemos tener en cuenta que no es el único desembolso que realizaría la empresa ERC S.A.C., ya que se tiene que asumir otros pagos como es el caso de la parte tributaria y asumir el pago por impuesto a la Renta no domiciliada e IGV no domiciliado, estos pagos se realizan según cronograma mensual de las declaraciones mensuales y se realiza en enero este pago se da debido a que es un préstamo entre partes vinculadas.

El importe por pagar por Impuesto a la Renta no domiciliada es el 30% del total de interés y lo calcularemos a continuación:

Para el año 2018 el importe que tiene que declarar en el PDT 617 es US\$525.00, este importe es declarado por medio del PDT 617 y vence para este ejemplo en el mes de enero de 2019.

También estamos obligados a pagar el IGV no domiciliado por dicha transacción y este es el 18% del total de interés, aunque como ya conocemos este importe es reintegrado al mes siguiente como crédito fiscal, pero para efectos financieros el desembolso de caja se ve afectado en el mes del pago enero de 2019, este importe para nuestro ejemplo sería:

Para el año 2018 pagaríamos por IGV no domiciliado US\$315.00,

Para que entendamos mejor porque decimos que el pago del IGV no domiciliado no implicaría una disminución de nuestra caja de manera permanente, es debido a que nosotros en este caso práctico el primer pago del IGV no domiciliado lo realizaríamos en enero del 2019 y por tanto este importe de US\$315.00 lo incluiríamos como crédito fiscal en el pago de nuestros tributos mensuales del mismo mes de enero, pero que se declararían en febrero del mismo año y si en caso no nos salga tributo por IGV a pagar, el crédito no se pierde ya que podemos arrastrarlo hasta su consumo.

Comentario: En este primer supuesto donde se cuenta con estudio por Precios de Transferencias por parte de la casa Matriz pactando un interés del 3.5% anual entre las partes vinculadas, pero que no corresponde a la tasa de interés activa del mercado del país de la empresa que recibe el préstamo (Perú).

El desembolso por parte de la empresa ERC S.A.C. que fue quien recibió el préstamo de su matriz domiciliada en España la empresa ABC S.A. asciende a la suma total por periodo de la siguiente manera:

- Ejercicio 2018, el pago en enero 2019, importe de los tributos de Renta no domiciliada es por US\$525.00 + IGV no domiciliado US\$315.00, el total del pago por ambos importes es de US\$840.00.
- El importe del total del préstamo más los intereses calculados al 31 de diciembre de 2018, es por US\$51,750.00.

Es decir, el total de lo que estaríamos pagando por el préstamo obtenido en el año 2018 incluyendo el pago de los impuestos es US\$52,065.00, aquí estamos incluyendo el importe del IGV no domiciliado y si queremos sincerar lo que realmente pagaríamos el importe sin contar con el pago del IGV no domiciliado es US\$51,750.00.

Pero en nuestro primer supuesto, el importe del 3.5% no se tomaría en cuenta ya que según el contrato entre las vinculadas el estudio se dio con los lineamientos del exterior, para nuestro caso Europa y no consideramos la Tasa Activa del Mercado de Perú, y que mediante un estudio de Precios de Transferencia (de una compañía en referencia) llegamos al 8.5% para aplicar a los 3 préstamos otorgados en la empresa, si volvemos hacer el ejercicio aplicando la tasa del 8.5% otro sería el resultado.

2.- Cálculo por el interés 8.5%:

Intereses por pagar año 2018.

Año 2018	Préstamo en US\$	Interés anual 8.5%	Meses transcurridos año 2018	Total intereses año 2018 US\$
Enero	50,000.00	4,250.00	12	4,250.00
Total préstamo año 2018	50,000.00	4,250.00		4,250.00

Préstamo + total de intereses por pagar al 31 de diciembre 2018.

Meses en que otorga el préstamo	Préstamo en US\$	Intereses año 2018 US\$	Total préstamo más intereses US\$
Enero	50,000.00	4,250.00	54,250.00
Total préstamo al 31.12.2018	50,000.00	4,250.00	54,250.00

Como ya lo sabíamos el importe que tiene que pagar la empresa ERC S.A.C. por el préstamo recibido de su matriz ABC S.A. es mucho mayor al cálculo anterior ya que el importe es del 8.5% en comparación del anterior 3.5%; el total de los intereses es US\$4,250.00.

Ya como lo hemos mencionado anteriormente, se tienen que pagar impuestos relacionados con la parte tributaria la Renta no domiciliada e IGV no domiciliado, los pagos se declaran y pagan en enero según cronograma mensual de SUNAT. Importe de impuesto a la Renta no domiciliada es el 30% de los intereses:

- Para el año 2018 por presentar en PDT 617 y el pago es US\$1,275.00, vence en enero del año 2019.

El pago del IGV no domiciliado por dicha transacción es el 18% de los intereses, lo presentamos a continuación, tener en cuenta que este importe se usa como crédito fiscal a partir del mes siguiente del pago; por otro lado, la implicancia que tiene financiera es solo por el desembolso en el mes que corresponde el pago ya que por temas de liquidez se podría ver afectado.

- Para el año 2018 el importe del pago es US\$765.00

Comentario: En este primer supuesto donde se cuenta con estudio por Precios de Transferencias pactando a un interés del 8.5% anual entre las partes vinculadas, el desembolso por parte de la empresa ERC S.A.C. que fue quien recibió el préstamo de su matriz domiciliada en España la empresa ABC S.A. asciende a la suma total de la siguiente manera:

- Ejercicio 2018, el pago en enero 2019, importe de los tributos de Renta no domiciliada es por US\$1,275.00 + IGV no domiciliado US\$765.00, el total del pago por ambos importes es de US\$2,040.00.
- El importe del total del préstamo más los intereses calculados al 31 de diciembre de 2018, es por US\$54,250.00.

Es decir, el total de lo que estaríamos pagando por el préstamo obtenidos en el año 2018 incluyendo el pago de los tributos es US\$55,015.00, aquí estamos incluyendo el importe del IGV no domiciliado y si queremos sincerar lo que realmente pagaríamos el importe sin contar con el pago del IGV no domiciliado es US\$54,250.00.

Asientos Contables para este supuesto N°1, tasa interés anual 8.5%

Por el resgistro del préstamo recibido		dólares	soles
	XX		
10 Efectivo y equivalente de efectivo		50,000.00	162,250.00
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
37 Activo diferido		4,250.00	13,791.25
373 Intereses diferido			
3731 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		54,250.00	176,041.25
471 Préstamos			
4711 Matriz			
<i>01/01 Por el registro del préstamo otorgado de la matriz a su filial el 01 de enero de 2018 a un interés anual del 8.5%.</i>	XX		
Por el devengamiento de los intereses mensual		dólares	soles
	XX		
67 Gastos financieros		354.17	1,149.27
673 Intereses por préstamos y otras obligaciones			
6731 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades			
67312 Otras entidades			
37 Activo diferido		354.17	1,149.27
373 Intereses diferido			
3731 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
<i>31/01 Por el devengamiento de los intereses mensual.</i>	XX		
Por la cancelación del préstamo		dólares	soles
	XX		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		52,975.00	179,002.53
471 Préstamos			
4711 Matriz			
10 Efectivo y equivalente de efectivo		52,975.00	179,002.53
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<i>31/12 Por la cancelación del préstamo cuya duración fue un año.</i>	XX		

Por la provisión de la renta no domiciliada		dólares	soles
	XX		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		1,275.00	4,308.23
471 Préstamos			
4711 Matriz			
40 Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		1,275.00	4,308.23
401 Gobierno central			
4017 Impuesto a la renta			
40174 Renta no domiciliada			
<i>31/12 Por la provisión de la renta no domiciliada.</i>			
	XX		
Por el pago de la renta no domiciliada			
	XX		
40 Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		1,275.00	4,308.23
401 Gobierno central			
4017 Impuesto a la renta			
40174 Renta no domiciliada			
10 Efectivo y equivalente de efectivo		1,275.00	4,308.23
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<i>22/01 Por el pago de la renta no domiciliada.</i>			
	XX		
Por el pago del IGV no domiciliado			
	XX		
40 Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		765.00	2,584.94
401 Gobierno central			
4017 Impuesto a la renta			
40174 Renta no domiciliada			
10 Efectivo y equivalente de efectivo		765.00	2,584.94
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<i>22/01 Por el pago del IGV no domiciliado.</i>			
	XX		

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. (Sup. N°1)

ERC S.A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
ACTIVO::	S/	PASIVO:	S/
ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE:	
Efectivo o Equivalente a efectivo	77,364.83	Tributos por pagar	6,893.16
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	399,071.16	Cuentas por Pagar Comerciales	15,680.00
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	149,115.04	Otras Cuentas por Pagar	332,265.81
Gastos Contratados por Anticipados	8,795.25	TOTAL PASIVO CORRIENTE	354,838.97
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	634,346.28		
		PASIVO NO CORRIENTE:	
ACTIVO NO CORRIENTE		Otras Cuentas por Pagar parte Relacionadas (Neto)	0.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto)	5,952.59	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5,952.59	PATRIMONIO::	
		Capital	104,610.00
TOTAL	640,298.87	Resultado del ejercicio	180,849.90
		TOTAL PATRIMONIO:	285,459.90
		TOTAL	640,298.87

Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre de 2018. (Sup. N°1)

ERC S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	S/.
NO INCLUYE CUENTAS AJUSTE A.C.M	
Ventas netas (ingresos operacionales)	611,341.70
Otros Ingresos operacionales	0.00
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDIN	611,341.70
Costo de servicio (operacionales)	(228,635.96)
Otros Costos Operacionales	0.00
TOTAL COSTO OPERACIONALES	(228,635.96)
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	382,705.74
Gastos de Ventas	0.00
Gastos Administrativos	(197,757.75)
Ganancias (Perdida) por Vta de activ	0.00
Otros Ingresos	41.57
Otros Gastos	(4.31)
GANANCIA (PERDIDA) OPERATIVA	184,985.25
Ingresos financieros	28,943.40
Gastos Financieros	(33,078.75)
Part Result partes relacio MP	0.00
Ganancia (Perdida) por IFD	0.00
RESULTADO ANTES IMPTO A LAS GANANCIAS	180,849.90
Ingreso(gastos)Impto a las ganancias	0.00
Reserva legal	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	180,849.90

Tratamiento Tributario:

En el caso presentado, se cuenta con una operación de un préstamo de una empresa vinculada a la otra, y es de aplicación lo dispuesto y está en el último párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual indica que serán deducibles como gasto los intereses provenientes de los préstamos realizados con partes vinculadas, y a su vez que el monto del préstamo, no exceda el monto máximo de endeudamiento, y lo obtenemos de la siguiente manera, multiplicando el factor 3 al patrimonio del deudor al cierre del ejercicio anterior, de manera que, si el monto del préstamo excede el límite referido, los intereses que se generen por el exceso, no serán deducibles para efectos del Impuesto.

	dólares	soles
Gastos por intereses del préstamo obtenido	4,250.00	13,791.25
Gasto aceptado tributariamente		26,675.55
Monto máximo de endeudamiento Factor 3 x 104,610 (patrimonio de deudor al 31 de diciembre de 2017) = S/313,830.00 Solamente puede ser deducido como gasto, los intereses que se generan por los S/313,830.00 (313,830.00 x 8.5% = 26,675.55)		
Monto a adicionar vía Declaración Jurada Anual		0.00

Para nuestro supuesto N°1 no tendremos que adicionar ningún importe en la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2018, ya que no excede el límite de endeudamiento. Consideramos para el cálculo el patrimonio de deudor = S/104,610.00 ya que la empresa ERC S.A.C. se constituyó en el ejercicio 2018, por lo tanto, se tomó en cuenta el patrimonio inicial.

6.2 Supuesto N°2:

La empresa ABC S.A. domiciliada en España (Matriz) otorga un préstamo a su filial ERC S.A.C. que se encuentra en Perú, no cuentan con estudio de precios de transferencia, por tal razón según el artículo 32° del TUO DE LA LIR, los intereses se calcularán al valor del mercado (TAMEX).

- 01 de enero de 2018 préstamo por US\$50,000.00 dólares

Total préstamo para el año 2018 US\$50,000.00 dólares.

Para este supuesto que vamos a utilizar la tasa activa en moneda extranjera (TAMEX) que es la tasa de interés de mercado para partes vinculadas en moneda extranjera, debemos saber primero los factores acumulativos de la TAMEX y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Interés} = \left[\frac{\text{FA fecha de pago}}{\text{FA fecha de inicio del préstamo}} - 1 \right] * \text{monto}$$

Donde FA: Factor acumulado.

Como ya hemos visto en el supuesto N°1 por el importe de los intereses pagamos renta no domiciliada e IGV no domiciliado, quiere decir que para este supuesto N°2 tendremos que calcular los intereses por el ejercicio 2018.

Cálculo para el ejercicio 2018.

$$\begin{aligned} \text{A.-) Interés} &= \left[\frac{31.12.2018}{01.01.2018} - 1 \right] * 50,000.00 \\ \text{Interés} &= \left[\frac{21.48948}{20.11015} - 1 \right] * 50,000.00 \\ \text{Interés} &= \text{US\$3,429.44} \end{aligned}$$

Quiere decir que la empresa ERC S.A.C. recibió un préstamo por US\$50,000.00 dólares de su matriz ABC S.A. y según el cálculo con la tasa de interés del valor del mercado (TAMEX) al 31 de diciembre de 2018 tendría por pagar en intereses por el año 2018 US\$3,429.44.

El desembolso por la parte tributaria sería:

Pago de Renta no domiciliada 30%.

- Para el año 2018 con vencimiento en enero 2019, importe de renta no domiciliada US\$1,028.83.

Para el pago del IGV no domiciliado 18%.

- Para el año 2018 con vencimiento en enero 2019, importe de IGV no domiciliado US\$617,30.

Comentario: Este segundo supuesto en donde aplicamos la tasa activa de mercado (TAMEX), podemos apreciar que el importe por el préstamo de US\$50,000.00 dólares, el importe por los intereses más los otros pagos relacionados a la parte tributaria (Renta no domiciliada e IGV no domiciliado) es US\$54,046.74, aquí estamos incluyendo el importe del IGV no domiciliado y si queremos sincerar lo que realmente pagaríamos el importe sin contar con el pago del IGV no domiciliado es US\$53,429.44.

Asientos Contables para este supuesto N°2.

Por el resgistro del préstamo recibido		dólares	soles
	XX		
10 Efectivo y equivalente de efectivo		50,000.00	162,250.00
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
37 Activo diferido		3,429.44	11,128.53
373 Intereses diferido			
3731 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		53,429.44	173,378.53
471 Préstamos			
4711 Matriz			
<i>01/01 Por el registro del préstamo otorgado de la matriz a su filial el 01 de enero de 2018.</i>	XX		
Por el devengamiento de los intereses mensual		dólares	soles
	XX		
67 Gastos financieros		285.79	927.38
673 Intereses por préstamos y otras obligaciones			
6731 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades			
67312 Otras entidades			
37 Activo diferido		285.79	927.38
373 Intereses diferido			
3731 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
<i>31/01 Por el devengamiento de los intereses mensual.</i>	XX		
Por la cancelación del préstamo		dólares	soles
	XX		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		52,400.61	177,061.65
471 Préstamos			
4711 Matriz			
10 Efectivo y equivalente de efectivo		52,400.61	177,061.65
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<i>31/12 Por la cancelación del préstamo cuya duración fue un año.</i>	XX		

Por la provisión de la renta no domiciliada		dólares	soles
	XX		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		1,028.83	3,476.42
471 Préstamos			
4711 Matriz			
40 Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		1,028.83	3,476.42
401 Gobierno central			
4017 Impuesto a la renta			
40174 Renta no domiciliada			
<i>31/12 Por la provisión de la renta no domiciliada.</i>			
	XX		
Por el pago de la renta no domiciliada			
	XX		
40 Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		1,028.83	3,476.42
401 Gobierno central			
4017 Impuesto a la renta			
40174 Renta no domiciliada			
10 Efectivo y equivalente de efectivo		1,028.83	3,476.42
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<i>22/01 Por el pago de la renta no domiciliada.</i>			
	XX		
Por el pago del IGV no domiciliado			
	XX		
40 Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		617.30	2,085.86
401 Gobierno central			
4017 Impuesto a la renta			
40174 Renta no domiciliada			
10 Efectivo y equivalente de efectivo		617.30	2,085.86
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<i>22/01 Por el pago del IGV no domiciliado.</i>			
	XX		

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. (Sup. N°2)

ERC S.A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
ACTIVO::	S/	PASIVO:	S/
ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE:	
Efectivo o Equivalente a efectivo	79,305.71	Tributos por pagar	5,562.28
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	399,071.16	Cuentas por Pagar Comerciales	15,680.00
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	149,115.04	Otras Cuentas por Pagar	332,265.81
Gastos Contratados por Anticipados	8,795.25	TOTAL PASIVO CORRIENTE	353,508.09
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	636,287.16		
		PASIVO NO CORRIENTE:	
ACTIVO NO CORRIENTE		Otras Cuentas por Pagar parte Relacionadas (Neto)	0.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto)	5,952.59	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5,952.59	PATRIMONIO::	
		Capital	104,610.00
TOTAL	642,239.75	Resultado del ejercicio	184,121.66
		TOTAL PATRIMONIO:	288,731.66
		TOTAL	642,239.75

Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre de 2018. (Sup. N°2)

ERC S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
	S/.
NO INCLUYE CUENTAS AJUSTE A.C.M	
Ventas netas (ingresos operacionales)	611,341.70
Otros Ingresos operacionales	0.00
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDIN	611,341.70
Costo de servicio (operacionales)	(228,635.96)
Otros Costos Operacionales	0.00
TOTAL COSTO OPERACIONALES	(228,635.96)
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	382,705.74
Gastos de Ventas	0.00
Gastos Administrativos	(197,757.75)
Ganancias (Perdida) por Vta de activ	0.00
Otros Ingresos	41.57
Otros Gastos	(4.31)
GANANCIA (PERDIDA) OPERATIVA	184,985.25
Ingresos financieros	28,943.40
Gastos Financieros	(29,806.99)
Part Result partes relacio MP	0.00
Ganancia (Perdida) por IFD	0.00
RESULTADO ANTES IMPTO A LAS GANANCIAS	184,121.66
Ingreso(gastos) Impto a las ganancias	0.00
Reserva legal	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	184,121.66

Tratamiento Tributario:

En el caso presentado, se cuenta con una operación de préstamo de una empresa vinculada a la otra, y es de aplicación lo dispuesto y está en el último párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual indica que serán deducibles como gasto los intereses provenientes de los préstamos realizados con partes vinculadas, y a su vez que el monto del préstamo, no exceda el monto máximo de endeudamiento, y lo obtenemos de la siguiente manera, multiplicando el factor 3 al patrimonio del deudor al cierre del ejercicio anterior, de manera que si el monto del préstamo excede el límite referido, los intereses que se generen por el exceso, no serán deducibles para efectos del Impuesto.

	dólares	soles
Gastos por intereses del préstamo obtenido	3,429.44	11,128.53
Gasto aceptado tributariamente		26,675.55
Monto máximo de endeudamiento Factor 3 x 104,610 (patrimonio de deudor al 31 de diciembre de 2017) = S/313,830.00 Solamente puede ser deducido como gasto, los intereses que se generan por los S/313,830.00 (313,830.00 x 8.5% = 26,675.55)		
Monto a adicionar vía Declaración Jurada Anual		0.00

Para nuestro supuesto N°2 no tendremos que adicionar ningún importe en la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2018, ya que no excede el límite de endeudamiento. Consideramos para el cálculo el patrimonio de deudor = S/104,610.00 ya que la empresa ERC S.A.C. se constituyó en el ejercicio 2018, por lo tanto, se tomó en cuenta el patrimonio inicial.

6.3 Supuesto N°3

La empresa ABC S.A. domiciliada en España (Matriz) otorga un préstamo a su filial ERC S.A.C. que se encuentra en Perú, para este caso ambas partes acuerdan capitalizar la deuda por el préstamo otorgado.

La empresa ABC S.A. (Matriz) otorga el préstamo a su filial ERC S.A.C. que está situada en Perú en el año 2018 en los siguientes meses:

- 01 de enero US\$50,000.00 dólares.

Total préstamo para el año 2018 US\$50,000.00.

Para este tercer supuesto asumimos que la empresa ERC S.AC. decide junto a su matriz capitalizar la deuda al 31 de diciembre de 2018, ya que es una opción en donde no pagaría ningún tipo de interés y tampoco tributaria por renta no domiciliada, ni IGV no domiciliado; si se realiza en esta fecha (31.12.2018), el tratamiento contable cambiaría ya que el préstamo pasaría a ser aporte de capital y se registraría ya no en una cuenta de préstamos si no de capital en trámite según la PCGR, hasta que este proceso este registrado en Registros Públicos.

He de considerar que el capital inicial de la empresa ERC S.A.C. es S/104,610.00, y en las políticas de la empresa no estipula un importe máximo de capital social.

Es una solución que algunas empresas lo toman para evitar pagar todo el gasto que trae consigo los préstamos entre vinculadas, pero también las empresas que

tomen esta opción deben tener en cuenta que tan favorable sería tener una empresa que recién empieza con un mayor capital que no lo tenían previsto y que sabiendo que solo se tomó esta decisión para evitar el desembolso del dinero que quizá no cuenten en el corto plazo ya que recién está generando recursos propios.

Por lo antes mencionado las empresas deben estar convencidas si es la mejor solución, ya que si lo vemos de la parte financiera hacer un trámite por aporte de capital es mucho menor al pago que hemos podido ver tanto en el primer supuesto como en el segundo, pero debemos estar de acuerdo que las políticas de la empresa lo permite.

Asientos Contables para este supuesto N°3.

Por el resgistro del préstamo recibido		dólares	soles
	XX		
10 Efectivo y equivalente de efectivo		50,000.00	162,250.00
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		50,000.00	162,250.00
471 Préstamos			
4711 Matriz			
<i>01/01 Por el registro del préstamo otorgado de la matriz a su filial el 01 de enero de 2018.</i>			
	XX		

Por la capitalización en trámite del préstamo		dólares	soles
	XX		
52 Capital Adicional		50,000.00	
522 Capitalizaciones en trámite			162,250.00
5221 Aportes			
50 Capital		50,000.00	16,250.00
501 Capital social			
5011 Acciones			
31/01 Por la inscripción del capital ante Registros Públicos.			
	XX		
Por la capitalización en trámite del préstamo		dólares	soles
	XX		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		50,000.00	162,250.00
471 Préstamos			
4711 Matriz			
52 Capital Adicional		50,000.00	162,250.00
522 Capitalizaciones en trámite			
5221 Aportes			
31/12 Por la capitalización en trámite del préstamo otorgado el 01 de enero de 2018.			
	XX		

ERC S.A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
ACTIVO::	S/	PASIVO:	S/
ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE:	
Efectivo o Equivalente a efectivo	256,367.36	Tributos por pagar	0.00
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	399,071.16	Cuentas por Pagar Comerciales	15,680.00
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	149,115.04	Otras Cuentas por Pagar	332,265.81
Gastos Contratados por Anticipados	8,795.25	TOTAL PASIVO CORRIENTE	347,945.81
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	813,348.81		
		PASIVO NO CORRIENTE:	
ACTIVO NO CORRIENTE		Otras Cuentas por Pagar parte Relacionadas (Neto)	0.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto)	5,952.59	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5,952.59		
		PATRIMONIO::	
		Capital	104,610.00
		Capital adicional	162,250.00
		Resultado del ejercicio	204,495.59
		TOTAL PATRIMONIO:	471,355.59
TOTAL	819,301.40	TOTAL	819,301.40

ERC S.A.C.	
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
	<i>S/.</i>
NO INCLUYE CUENTAS AJUSTE A.C.M	
Ventas netas (ingresos operacionales)	611,341.70
Otros Ingresos operacionales	0.00
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDIN	611,341.70
Costo de servicio (operacionales)	(228,635.96)
Otros Costos Operacionales	0.00
TOTAL COSTO OPERACIONALES	(228,635.96)
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	382,705.74
Gastos de Ventas	0.00
Gastos Administrativos	(197,757.75)
Ganancias (Perdida) por Vta de activ	0.00
Otros Ingresos	41.57
Otros Gastos	(4.31)
GANANCIA (PERDIDA) OPERATIVA	184,985.25
Ingresos financieros	28,943.40
Gastos Financieros	(9,433.06)
Part Result partes relacio MP	0.00
Ganancia (Perdida) por IFD	0.00
RESULTADO ANTES IMPTO A LAS GANANCIAS	204,495.59
Ingreso(gastos)Impto a las ganancias	0.00
Reserva legal	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	204,495.59

Gastos involucrados para el trámite de capitalización del préstamo:

- Derecho de calificación S/10.00 soles.
- Modificación del Estatuto S/20.00 soles.
- Derecho de inscripción $3 \times 162,250 / 1,000 = S/486.75$ soles.
- Honorarios y servicios profesionales S/2,502.63 soles.
- Otros gastos notariales S/600.00 soles.

Ahora bien, como ya hemos podido ver en estos tres supuestos anteriores la empresa ERC S.A.C. tiene que evaluar primero cuál de los supuestos es más favorable según su tipo de negocio y que implicancias tendría si opta por uno de ellos, a continuación, un resumen de los tres supuestos.

	Supuesto N°1		Supuesto N°2	Supuesto N°3
	Importe dólares (US\$)			
Préstamo 01.01.2018	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Interés anual	1,750.00	4,250.00	3,429.44	-
TOTAL IMPORTE DÓLARES	51,750.00	54,250.00	53,429.44	50,000.00
	Importe soles (S/)			
Pago de renta no domiciliada 30%	1,773.98	4,308.23	3,476.42	-
Pago de IGV no domiciliado 18%	1,064.39	2,584.94	2,085.85	-
Derecho de calificación	-	-	-	10.00
Modificación del Estatuto	-	-	-	20.00
Derecho de inscripción	-	-	-	486.75
Honorarios y servicios profesionales	-	-	-	2,502.63
Otros gastos notariales	-	-	-	600.00
TOTAL IMPORTE SOLES	2,838.36	6,893.16	5,562.28	3,619.38

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

1. El tipo de vinculación que existe entre la empresa ERC S.A.C. con respecto de su matriz ABC S.A. es de tipo directa, ya que posee más del 30% del capital.
2. Los préstamos entre la empresa ERC S.A.C. con su vinculada directa su matriz la empresa ABC S.A., ha presentado diversas situaciones que implica un mayor análisis con respecto a la decisión final que se debería tomar, ya que en los tres supuestos que hemos planteado las implicancias no serían las mismas y estas a su vez tienen que estar de acuerdo con las normas actuales vigentes que se rigen en nuestro país.

3. La matriz ABC S.A. tiene que modificar el contrato que tiene por los préstamos otorgados a su filial, ya que según su estudio por precio de transferencia estipula el 3.5% de interés anual, y este porcentaje está por debajo de la tasa de interés activa del mercado.

4. Según nuestra investigación llegamos a la conclusión que las incidencias por préstamos otorgados por nuestra matriz no solo son contables y/o tributarias, sino que también podría verse afectada la parte financiera.

5. Las empresas en algunos casos cuentan con políticas internas sobre el importe que desea tener como capital, en el caso de nuestra empresa ERC S.A.C., el aporte de capital por consecuencia de una capitalización de pasivos implicaría una previa evaluación por los accionistas de la empresa ya que el importe es más del 100% del capital actual.

CAPITULO VIII

RECOMENDACIONES

1. Las empresas extranjeras como es el caso de la empresa ABC S.A. deben tener en cuenta que a veces otorgar préstamos a sus representadas en el Perú para el desarrollo y generación de sus propios recursos, no siempre es recomendable si no se tiene claro las consecuencias que traería en el tratamiento contable, tributario y financiero, por tal razón se tiene que realizar una evaluación previa antes de tomar cualquier decisión.
2. Evaluación oportuna para saber si nuestra empresa tiene transacciones con vinculadas, luego verificar si cumple con todos los umbrales para saber si está obligada a presentar la declaración por Precios de Transferencia y no tener incidencia en un futuro.

3. Se recomienda que los préstamos que recibimos de nuestra matriz siempre cuenten con un contrato, aquí debe estar claro el interés que se cobrará por dicha obligación, no olvidar que debe ser mayor o igual a la tasa activa de mercado.

4. Se debe tener en cuenta que el tratamiento de los préstamos que tengamos con vinculadas puede traer consigo contingencias e implicancias tanto en la parte contable, tributaria, así como también financiera, por eso tenemos que informarnos y capacitarnos en base a las actualizaciones sobre los temas relacionados a los préstamos entre vinculadas.

5. Es necesario que las políticas de la empresa ERC S.A.C. estén correctamente establecidas con respecto a la capitalización de los créditos, ya que como muestra nuestro trabajo el importe a capitalizar es considerable con respecto al capital actual, por lo que se recomienda una evaluación previa para determinar el importe a capitalizar.

CAPITULO IX

FUENTES DE INFORMACION

Fuentes bibliográficas

1. León M., Rodríguez Bereijo (2012). La documentación de las operaciones vinculadas. Informe Tributario. Vol. XXV N° 293. Perú.
2. CPC Bernal Rojas Josué Alfredo (2017-2018) Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018.
3. Picón Gonzales Jorge Luis (2014) 392 p. ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo.

Fuentes hemerográficas

4. Indicadores Económico – Financiero N°257. Segunda quincena de junio año 2012, Econ. Castillo Vásquez Cynthia – TAMN Y TAMEX – Actualidad Empresarial.

5. Cálculo de Intereses utilizando tasas activas de mercado N°267. Segunda quincena de noviembre año 2012, Espinoza Rivera Lady. – Actualidad Empresarial.

6. Consecuencias en el IGV por el pago de intereses compensatorios y otros conceptos derivados del incumplimiento de obligaciones. Primera quincena de setiembre año 2016, Dra. Rojas N. Sandra/ CPC Espinoza T. Cristina – Actualidad Empresarial.

7. Los intereses presuntos y su aplicación N°362. Primera quincena de noviembre año 2016, Ccaccya Bautista Diana Ángelica – Actualidad Empresarial.

8. Tratamiento tributario de los préstamos sin intereses N°800. Febrero 2015 primera quincena, Barreto Morales Marcelo – Informativo Caballero Bustamante.

Fuentes electrónicos

9. INFORME N° 119-2008-SUNAT/2B0000

www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2008/oficios/i1192008.htm

10. Código Tributario – SUNAT

www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/

11. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap6.htm

12. Ley General de Sociedades

www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_leysociedades.pdf

13. TUO IGV E ISC - Legislación -SUNAT

www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/

14. Precios de Transferencia – Portal SUNAT

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/fiscalidad-internacional-empresas/precios-de-transferencia-obligaciones-formales>

CAPITULO X

ANEXOS

Anexo N°01 “TAMEX - Factor acumulado año 2017”

Días	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
01	18.76546	18.88636	18.99277	19.10929	19.22218	19.33830	19.45057	19.56245	19.67269	19.77881	19.88987	19.99814
02	18.77299	18.89015	18.99855	19.11306	19.22592	19.34207	19.45423	19.56607	19.67625	19.78237	19.89334	20.00179
03	18.77677	18.89393	19.00032	19.11689	19.22971	19.34583	19.45788	19.56968	19.67981	19.78593	19.89699	20.00544
04	18.78055	18.89771	19.00409	19.12071	19.23348	19.34960	19.46155	19.57323	19.68338	19.78948	19.90064	20.00909
05	18.78433	18.90149	19.00788	19.12453	19.23721	19.35337	19.46522	19.57679	19.68696	19.79303	19.90428	20.01274
06	18.78808	18.90528	19.01159	19.12829	19.24094	19.35714	19.46887	19.58035	19.69053	19.79657	19.90792	20.01638
07	18.79184	18.90908	19.01533	19.13205	19.24468	19.36091	19.47251	19.58391	19.69408	19.80011	19.91155	20.02002
08	18.79561	18.91288	19.01906	19.13580	19.24839	19.36466	19.47615	19.58745	19.69759	19.80365	19.91517	20.02365
09	18.79937	18.91668	19.02279	19.13956	19.25211	19.36840	19.47979	19.59101	19.70111	19.80720	19.91880	20.02729
10	18.80314	18.92047	19.02652	19.14332	19.25586	19.37214	19.48343	19.59457	19.70464	19.81077	19.92242	20.03093
11	18.80691	18.92427	19.03028	19.14708	19.25962	19.37587	19.48707	19.59812	19.70817	19.81432	19.92604	20.03457
12	18.81069	18.92806	19.03399	19.15083	19.26333	19.37960	19.49072	19.60167	19.71170	19.81787	19.92966	20.03821
13	18.81447	18.93187	19.03772	19.15459	19.26705	19.38334	19.49435	19.60522	19.71523	19.82142	19.93329	20.04185
14	18.81825	18.93568	19.04148	19.15834	19.27077	19.38708	19.49793	19.60878	19.71874	19.82496	19.93691	20.04549
15	18.82203	18.93947	19.04522	19.16210	19.27449	19.39079	19.50151	19.61233	19.72225	19.82851	19.94052	20.04910
16	18.82581	18.94327	19.04894	19.16585	19.27824	19.39452	19.50510	19.61590	19.72575	19.83206	19.94411	20.05272
17	18.82957	18.94709	19.05273	19.16960	19.28197	19.39825	19.50888	19.61945	19.72925	19.83561	19.94770	20.05633
18	18.83333	18.95091	19.05651	19.17336	19.28571	19.40198	19.51228	19.62300	19.73276	19.83916	19.95128	20.05992
19	18.83708	18.95473	19.06029	19.17713	19.28943	19.40572	19.51588	19.62655	19.73630	19.84270	19.95487	20.06352
20	18.84083	18.95852	19.06404	19.18090	19.29315	19.40950	19.51947	19.63010	19.73985	19.84626	19.95847	20.06711
21	18.84459	18.96232	19.06780	19.18483	19.29687	19.41330	19.52305	19.63362	19.74339	19.84982	19.96208	20.07069
22	18.84834	18.96616	19.07156	19.18835	19.30061	19.41709	19.52683	19.63715	19.74691	19.85338	19.96570	20.07427
23	18.85209	18.96998	19.07533	19.19208	19.30435	19.42089	19.53021	19.64071	19.75044	19.85698	19.96928	20.07784
24	18.85587	18.97378	19.07910	19.19581	19.30809	19.42469	19.53376	19.64427	19.75398	19.86060	19.97287	20.08141
25	18.85965	18.97759	19.08287	19.19956	19.31188	19.42848	19.53734	19.64783	19.75749	19.86423	19.97648	20.08499
26	18.86345	18.98140	19.08864	19.20331	19.31566	19.43227	19.54092	19.65139	19.76104	19.86785	19.98005	20.08857
27	18.86727	18.98518	19.09042	19.20710	19.31944	19.43593	19.54450	19.65495	19.76461	19.87147	19.98364	20.09216
28	18.87109	18.98896	19.09421	19.21087	19.32322	19.43959	19.54808	19.65849	19.76817	19.87509	19.98725	20.09575
29	18.87491	-	19.09800	19.21464	19.32696	19.44325	19.55167	19.66203	19.77172	19.87871	19.99086	20.09935
30	18.87874	-	19.10176	19.21841	19.33076	19.44691	19.55525	19.66557	19.77526	19.88234	19.99449	20.10295
31	18.88257	-	19.10553	-	19.33453	-	19.55883	19.66913	-	19.88601	-	20.10655

Anexo N°02 “TAMEX - Factor acumulado año 2018”

Días	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
01	20.11015	20.22438	20.33153	20.45279	20.57109	20.69640	20.81962	20.94936	21.08275	21.21389	21.35312	21.48948
02	20.11375	20.22819	20.33543	20.45672	20.57513	20.70051	20.82377	20.95386	21.08710	21.21831	21.35768	21.49408
03	20.11738	20.23200	20.33933	20.46068	20.57916	20.70461	20.82793	20.95793	21.09148	21.22273	21.36224	21.49865
04	20.12100	20.23582	20.34322	20.46463	20.58320	20.70874	20.83208	20.96220	21.09585	21.22713	21.36680	21.50322
05	20.12462	20.23963	20.34712	20.46852	20.58724	20.71286	20.83623	20.96648	21.10020	21.23152	21.37141	21.50779
06	20.12824	20.24345	20.35099	20.47243	20.59128	20.71695	20.84037	20.97076	21.10454	21.23592	21.37600	21.51232
07	20.13186	20.24727	20.35487	20.47634	20.59532	20.72105	20.84451	20.97507	21.10887	21.24032	21.38058	21.51684
08	20.13548	20.25108	20.35875	20.48024	20.59936	20.72514	20.84865	20.97937	21.11320	21.24472	21.38517	21.52137
09	20.13911	20.25488	20.36264	20.48414	20.60339	20.72924	20.85279	20.98367	21.11754	21.24919	21.38974	21.52589
10	20.14273	20.25868	20.36653	20.48805	20.60743	20.73333	20.85695	20.98796	21.12188	21.25389	21.39432	21.53043
11	20.14636	20.26248	20.37042	20.49195	20.61147	20.73743	20.86110	20.99225	21.12624	21.25819	21.39889	21.53502
12	20.15000	20.26629	20.37432	20.49586	20.61550	20.74154	20.86527	20.99654	21.13059	21.26288	21.40346	21.53959
13	20.15363	20.27011	20.37824	20.49976	20.61954	20.74564	20.86943	21.00084	21.13494	21.26717	21.40802	21.54414
14	20.15727	20.27391	20.38216	20.50367	20.62359	20.74975	20.87359	21.00516	21.13933	21.27166	21.41256	21.54870
15	20.16092	20.27769	20.38608	20.50758	20.62764	20.75385	20.87775	21.00946	21.14372	21.27616	21.41706	21.55325
16	20.16458	20.28149	20.39000	20.51149	20.63168	20.75795	20.88191	21.01373	21.14811	21.28067	21.42155	21.55780
17	20.16823	20.28529	20.39392	20.51543	20.63566	20.76205	20.88607	21.01801	21.15249	21.28515	21.42605	21.56235
18	20.17187	20.28908	20.39785	20.51938	20.63965	20.76614	20.89024	21.02228	21.15683	21.28964	21.43055	21.56686
19	20.17552	20.29286	20.40176	20.52334	20.64365	20.77021	20.89440	21.02656	21.16118	21.29414	21.43507	21.57138
20	20.17917	20.29667	20.40567	20.52729	20.64764	20.77429	20.89857	21.03084	21.16554	21.29864	21.43958	21.57589
21	20.18283	20.30047	20.40959	20.53124	20.65171	20.77837	20.90274	21.03513	21.16990	21.30315	21.44409	21.58038
22	20.18649	20.30433	20.41350	20.53519	20.65576	20.78248	20.90691	21.03942	21.17426	21.30765	21.44860	21.58487
23	20.19028	20.30820	20.41743	20.53915	20.65980	20.78658	20.91110	21.04374	21.17863	21.31219	21.45312	21.58936
24	20.19405	20.31207	20.42135	20.54311	20.66384	20.79069	20.91531	21.04805	21.18300	21.31671	21.45763	21.59386
25	20.19783	20.31594	20.42528	20.54708	20.66769	20.79480	20.91954	21.05237	21.18741	21.32124	21.46215	21.59835
26	20.20158	20.31982	20.42920	20.55108	20.67194	20.79893	20.92377	21.05668	21.19183	21.32579	21.46666	21.60288
27	20.20535	20.32372	20.43313	20.55508	20.67599	20.80307	20.92801	21.06102	21.19624	21.33034	21.47121	21.60741
28	20.20911	20.32762	20.43706	20.55907	20.68005	20.80720	20.93224	21.06536	21.20065	21.33488	21.47577	21.61193
29	20.21291	-	20.44099	20.56307	20.68413	20.81134	20.93648	21.06971	21.20506	21.33944	21.48034	21.61646
30	20.21674	-	20.44492	20.56708	20.68821	20.81548	20.94073	21.07406	21.20947	21.34400	21.48491	21.62099
31	20.22056	-	20.44885	-	20.69230	-	20.94502	21.07841	-	21.34856	-	21.62553

DICIEMBRE - 2017

Tipo de Cambio publicado al:

Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta
1	3.231	3.235	2	3.232	3.234	5	3.232	3.237	6	3.233	3.236
7	3.235	3.238	8	3.233	3.238	12	3.232	3.238	13	3.231	3.236
14	3.230	3.233	15	3.240	3.244	16	3.257	3.262	19	3.287	3.292
20	3.266	3.269	21	3.273	3.276	22	3.265	3.268	23	3.238	3.241
27	3.236	3.243	28	3.239	3.244	29	3.240	3.244	30	3.238	3.245

ENERO - 2018

Tipo de Cambio publicado al:

Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta
4	3.227	3.230	5	3.206	3.208	6	3.210	3.215	9	3.214	3.219
10	3.218	3.220	11	3.218	3.220	12	3.217	3.218	13	3.215	3.217
16	3.212	3.216	17	3.211	3.217	18	3.210	3.212	19	3.209	3.213
20	3.214	3.217	23	3.212	3.216	24	3.216	3.219	25	3.212	3.214
26	3.209	3.210	27	3.212	3.215	30	3.217	3.219	31	3.215	3.217

DICIEMBRE - 2018

Tipo de Cambio publicado al:

Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta	Dia	Compra	Venta
1	3.378	3.382	4	3.374	3.378	5	3.383	3.385	6	3.378	3.381
7	3.377	3.381	8	3.367	3.371	11	3.373	3.376	12	3.366	3.370
13	3.355	3.359	14	3.359	3.365	15	3.351	3.355	18	3.341	3.347
19	3.340	3.346	20	3.347	3.351	21	3.339	3.343	22	3.352	3.358
27	3.366	3.369	28	3.373	3.376	29	3.363	3.370			